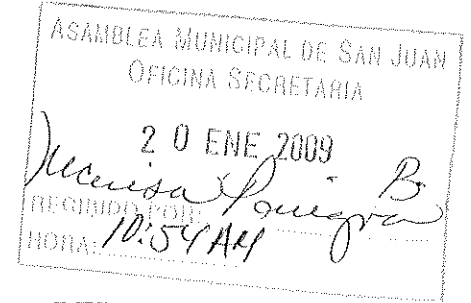


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 100
SERIE 2008-2009



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE SANTURCE, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DE NAVIDAD, QUE LLEVARÁ A CABO EL LUCKY LINE CAFÉ, UBICADO EN LA CALLE LOÍZA #1908 EN SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El jueves 18 de diciembre de 2008, el establecimiento Lucky Line Café, Calle Loíza #1908 en Santurce, estará celebrando una actividad navideña, de 6:00 a.m. a 12:00 de la media noche;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de la disposición del Código de Orden Público de Santurce, relacionada a la Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad a celebrarse el 18 de diciembre de 2008, en la Calle Loíza #1908 en Santurce, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 11.15 Prohibición de ruidos innecesarios.

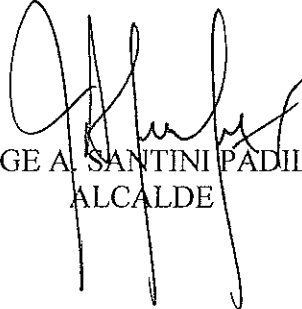
SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en la actividad.

TERCERO: No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

CUARTO: La exención de la aplicación del Artículo descrito en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 6:00 a.m. a 12:00 de la media noche, el jueves 18 de diciembre de 2008, en la Calle Loíza #1908 en Santurce.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el día 18 de diciembre de 2008 bajo las circunstancias antes mencionadas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de diciembre de 2008.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE